

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1771/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

A N U N C I O

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Se hace público el Decreto n.º 2026-3261, de 26 de agosto del 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal con la categoría de enfermero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición, de conformidad a las siguientes:

“Visto el escrito presentado por la dirección del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, por el que se solicita la realización por parte del Servicio de Recursos Humanos los trámites oportunos para el nombramiento o contratación de empleados públicos correspondientes a la categoría de Enfermeros.

Visto que la Bolsa de Empleo de dicha categoría, constituida tras el proceso selectivo de la Excma. Diputación de Ávila (BOP n.º 144, de 29 de julio de 2026), ha quedado vacía de contenido al haberse agotado la totalidad de los aspirantes disponibles.

Considerando que dicho Centro Residencial ha visto incrementada críticamente su carga de trabajo debido a vacantes, bajas laborales y otras situaciones coyunturales, lo que compromete la atención urgente y ágil de un área de especial trascendencia asistencial.

Visto lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que faculta la selección de funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; en concordancia con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas de selección en la Administración Local.

Considerando que la extrema urgencia y la necesidad inaplazable de garantizar la continuidad de un servicio público esencial facultan a esta Administración para adoptar medidas de agilización procedimental, consistentes en la reducción del plazo de presentación de instancias a cinco días hábiles y en el establecimiento de la oposición mediante un ejercicio único como el sistema selectivo más idóneo para conjugar la idoneidad técnica con la inmediatez requerida.

Considerando, asimismo, el carácter estrictamente transitorio y circunstancial de la presente bolsa abierta, la cual se constituye con la finalidad exclusiva de dotar de cobertura de personal al centro hasta la entrada en vigor del futuro Reglamento de funcionamiento de bolsas de esta Corporación y la consiguiente creación de bolsas permanentes.

Vistos los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que garantizan la igualdad, objetividad, mérito y publicidad, salvaguardados plenamente mediante el anonimato e igual consideración de los aspirantes en la prueba única.

Habiéndose determinado que el sistema de selección será el de oposición por ejercicio único, concretándose en las presentes bases los requisitos, el programa de materias y los términos que regularán el proceso.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4384 de 26 de agosto de 2026

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

PRIMERO.- Declarar la extinción formal, pérdida de vigencia y agotamiento la Bolsa de Empleo en la categoría de Enfermero/a, cuya constitución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 144, de 29 de julio de 2026, al haber quedado vacía de contenido y sin aspirantes disponibles tras el rechazo de las integrantes de la misma a su incorporación a la plantilla.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno en relación a la aprobación de las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal, según lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (punto B.4) de 18 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha avocación se fundamenta en las razones de urgencia, necesidad inaplazable y agilidad procedimental acreditadas en la parte expositiva de la presente resolución, dándose traslado de la misma a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

TERCERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución, con carácter transitorio, de una Bolsa de Trabajo temporal para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en la categoría de Enfermero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar la convocatoria junto al texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, significando que el plazo de presentación de instancias de cinco días hábiles comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de septiembre de 2026.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la constitución, a través del sistema de oposición mediante prueba única de carácter obligatorio y eliminatorio, de una bolsa de trabajo extraordinaria y de urgente necesidad para la provisión temporal de puestos de trabajo de la categoría de Enfermero/a, subgrupo A2, con la naturaleza de Personal Funcionario Interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El fin prioritario de esta bolsa es la cobertura inmediata de vacantes, sustituciones, licencias, bajas o necesidades coyunturales urgentes en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

1.3. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

1.4. Justificación de Urgencia y Régimen Jurídico Aplicable: Se hace constar de forma expresa que la Excm. Diputación Provincial de Ávila se encuentra actualmente en proceso de elaboración y desarrollo de un Reglamento General de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo de la Corporación. No obstante, ante la imperiosa, inaplazable y urgente necesidad de asegurar la continuidad asistencial en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, se procede a la aprobación de las presentes bases de carácter extraordinario.

La vigencia de esta bolsa extraordinaria y de urgencia finalizará automáticamente cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La entrada en vigor y aprobación definitiva de una Bolsa de Trabajo Ordinaria de carácter abierto, que permita incorporaciones y actualizaciones de méritos periódicas externas, conforme dicte el futuro Reglamento.
- b) La constitución de una Bolsa de Trabajo derivada de la lista de espera de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de un proceso selectivo de oposición o concurso-oposición para la cobertura definitiva de plazas de Enfermero/a en esta Corporación, no hubieran obtenido plaza.
- c) La entrada en vigor del citado Reglamento General de Bolsas en aquello que afecte de forma incompatible a la estructura de la presente convocatoria.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del nombramiento interino, los requisitos de los apartados 2.1 a 2.5, así como el apartado 2.7. El requisito 2.6 deberá acreditarse obligatoriamente en el momento previo al nombramiento:

- 2.1. Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- 2.2. Capacidad:** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Enfermero/a.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

- 2.3. Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.4. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.5. Titulación:** Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Enfermería, o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- 2.6. Colegiación obligatoria:** Estar incorporado/a como ejerciente en el Colegio Oficial de Enfermería correspondiente. Al amparo de la jurisprudencia consolidada sobre el libre acceso al empleo público, este requisito no será exigible para la admisión al proceso selectivo, debiendo ser acreditado obligatoriamente por el aspirante de forma previa a la formalización del nombramiento como personal funcionario interino. Dicha condición de alta deberá mantenerse ininterrumpidamente durante todo el ejercicio del puesto y permanencia en la bolsa.

- 2.7. Delitos contra las personas y antecedentes penales:** No haber sido condenado por sentencia firme por delitos que lleven aparejada la pena de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión sanitaria de enfermería o para el cuidado y atención asistencial de personas en situación de vulnerabilidad o dependencia. Asimismo, y de conformidad con la legislación aplicable en materia de ordenación de profesiones sanitarias, el aspirante no deberá contar con antecedentes penales vigentes por delitos de especial gravedad que resulten incompatibles con el desempeño de las funciones asistenciales en centros residenciales de la tercera edad.

BASE 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZOS.

3.1. Las personas aspirantes disponen de un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen, contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento.

3.2. Forma de presentación: Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Las instancias se presentarán de forma estrictamente electrónica conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

3.3. Unicidad: Cada aspirante podrá presentar una única solicitud. En caso de duplicidad, únicamente se tomará como válida la última presentada por registro electrónico dentro del plazo general.

3.4. Declaración de requisitos: Las personas aspirantes deberán manifestar formalmente en la instancia de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

BASE 4. TASAS DE EXAMEN.

4.1. Importe: El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en **12,00 euros** de acuerdo con la a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta número ES42 2100 6305 0413 0112 8428. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

4.2. Justificación y Subsanción: Junto con la solicitud de participación se adjuntará obligatoriamente el justificante bancario del ingreso o transferencia efectuada. De conformidad con la legislación vigente, únicamente será objeto de subsanación la falta de aportación documental o acreditación del justificante del pago, siempre y cuando el abono material de la tasa se haya efectuado de forma efectiva dentro del plazo general de presentación de instancias de cinco (5) días hábiles. En consecuencia, la falta total de abono de la tasa dentro del citado plazo de presentación de instancias constituye un defecto insubsanable, determinando la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo sin que quepa la posibilidad de realizar el pago en el periodo de subsanación de la lista provisional.

BASE 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Las personas aspirantes deberán adjuntar obligatoriamente de forma telemática a su instancia de participación, a través de la Sede Electrónica, la siguiente documentación preceptiva:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE o documento equivalente de identificación.
2. Copia del Título Universitario oficial exigido en la Convocatoria (Grado o Diplomado en Enfermería) o, en su defecto, certificación académica que acredite el abono de los derechos de expedición de dicho título.

3. Copia del justificante bancario de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo general (conforme a lo dispuesto en la Base 4.2).
4. En caso de solicitar adaptación: Dictamen Técnico Facultativo del grado de discapacidad e Informe Médico justificativo de las adaptaciones de tiempo y/o medios solicitados.

A los efectos de agilización procedimental de esta convocatoria extraordinaria y de urgencia, la aportación de los documentos anteriores tiene carácter obligatorio y determinante para la admisión en el proceso, debiendo el aspirante aportarlos de forma expresa con independencia de las facultades de verificación de oficio de la Administración. La acreditación documental del resto de requisitos (incluida la colegiación de la Base 2.6) se exigirá exclusivamente a los aspirantes propuestos para nombramiento o contratación, de forma previa a su formalización.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la Convocatoria.

BASE 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria

6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

6.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos, Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

BASE 7. SISTEMA SELECTIVO (PRUEBA ÚNICA).

7.1. Ejercicio Único: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva de las que se hará uso en caso de anulación de alguna de las anteriores. El contenido de las preguntas versará sobre las materias y programas detallados en el programa oficial que figura como Anexo I de las presentes bases. El tiempo máximo para su ejecución será de 60 minutos.

7.2. Criterio de Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. Las preguntas acertadas sumarán 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán. Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con la detracción de 0,05 puntos (un cuarto del valor de un acierto).

BASE 8. SISTEMA DE ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

8.1. Criterio de prelación: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición (mínimo de 5 puntos) serán ordenados en la bolsa de trabajo por estricto orden de puntuación decreciente de la nota obtenida en el ejercicio tipo test.

8.2. Criterio de desempate por letra oficial: En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, comenzando por la letra resultante en el último sorteo público y oficial celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en la fecha de publicación de esta convocatoria.

BASE 9. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO, INTENTOS Y ORDEN DE PRELACIÓN ACTIVO.

9.1. Criterio de prioridad permanente (Inicio desde el principio): Cada vez que surja una necesidad de un nombramiento como funcionario interino, el Servicio de Recursos Humanos iniciará el procedimiento de llamamiento obligatoriamente desde el número uno (1) de la bolsa de trabajo, ordenado según la puntuación definitiva del proceso.

9.2. Mecánica de exclusión temporal por contrato activo: Los aspirantes que ya se encuentren prestando servicios para la Diputación Provincial de Ávila en virtud de un llamamiento anterior de esta misma bolsa figurarán en situación de "No disponibles por contratación activa". En consecuencia, el Servicio de Recursos Humanos saltará su turno de forma automática hacia el siguiente candidato disponible de la lista, sin que esto suponga penalización ni pérdida de su orden de prelación original para futuros contratos una vez finalice el actual.

Una vez finalizado el nombramiento interino o contrato laboral temporal por el que fue llamado, el enfermero o enfermera se reincorporará a la bolsa de trabajo en el mismo número de orden original que ostentaba, quedando disponible para futuros llamamientos.

9.3. Protocolo de localización telefónica: Para los candidatos en situación de “Disponible”, se contactará siguiendo el orden estricto de la bolsa mediante el número de teléfono móvil facilitado en la instancia. Se realizarán un total de dos (2) llamadas telefónicas separadas entre sí por un intervalo mínimo de veinte (20) minutos.

9.4. Constancia: De cada intento de llamada se dejará constancia detallada, indicando el número de teléfono marcado, la fecha, la hora exacta y el resultado de la comunicación (línea ocupada, apagado, no contesta, etc.).

9.5. Plazo de respuesta por urgencia: Tras el segundo intento de llamada sin obtener respuesta, se remitirá un correo electrónico informativo y se otorgará un plazo de respuesta de tres horas hábiles (en horario general de administración de 8:00 a 15:00 horas). Si transcurrido dicho plazo la persona candidata no contestase o no confirmase la aceptación, se procederá al salto de turno automático hacia el siguiente candidato disponible de la lista, pasando el aspirante no localizado a la situación de “No disponible” hasta que manifieste formalmente y por escrito su voluntad de volver a activarse en la bolsa.

BASE 10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PENALIZACIONES.

10.1. Aceptación: El aspirante que acepte la oferta deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha y hora indicadas por el Servicio de Recursos Humanos. La no presentación injustificada el día de la incorporación equivaldrá a la renuncia del puesto y conllevará la exclusión definitiva de la bolsa.

10.2. Renuncia Justificada (Pase a situación de Suspensión Temporal): El aspirante podrá rechazar una oferta de trabajo sin ser penalizado ni perder su orden de prelación en la bolsa únicamente si concurre alguna de las siguientes causas debidamente justificadas documentalmente en el plazo de 2 días hábiles:

- a) Estar trabajando en el momento del llamamiento (mediante contrato laboral o nombramiento administrativo vigente).
- b) Padecer enfermedad o incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto (mediante parte médico de baja).
- c) Período de embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.
- d) Fuerza mayor debidamente acreditada.

Efecto: El aspirante quedará en situación de “Suspensión Temporal” y no recibirá nuevos llamamientos hasta que comunique por escrito el fin de la causa que lo motivó.

10.3. Renuncia Injustificada (Penalización): El rechazo de una oferta de trabajo sin alegar ni justificar ninguna de las causas del apartado anterior, o la falta de contestación reiterada a dos llamamientos, conllevará la exclusión definitiva del aspirante de la presente bolsa de trabajo.

BASE 11. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de carácter local.

BASE 12. NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

12.1. Las presentes Bases y su Convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a las personas aspirantes. Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y de sus Bases podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las actuaciones y acuerdos del Tribunal de Selección, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación de las presentes bases, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

12.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I**TEMARIO DE LA CONVOCATORIA****BLOQUE I: MATERIAS GENERALES Y NORMATIVA PÚBLICA (5 Temas)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios constitucionales y derechos fundamentales. El derecho a la protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes generales de los empleados públicos. El régimen disciplinario.

Tema 3. El Régimen Local Español: La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la Diputación Provincial de Ávila.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos en los centros sociosanitarios y su prevención.

Tema 5. Igualdad de género y no discriminación: Normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público. Protección de datos de carácter personal en el ámbito sanitario con especial referencia al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa nacional vigente.

**BLOQUE II: ENFERMERÍA EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL
Y GERIÁTRICO (10 Temas)**

Tema 6. Demografía y epidemiología del envejecimiento. Teorías del envejecimiento. Cambios biopsicosociales en las personas mayores. Valoración Geriátrica Integral (VGI): escalas de valoración funcional, mental, social y clínica.

Tema 7. Gestión de la atención de enfermería en centros residenciales: Planes de Cuidados Estandarizados. Continuidad asistencial y coordinación entre el centro residencial y los servicios de atención especializada o primaria.

Tema 8. Grandes síndromes geriátricos: Inestabilidad y caídas, inmovilismo, incontinencia urinaria y fecal, estreñimiento e impactación fecal. Protocolos de actuación y prevención en el entorno residencial.

Tema 9. Deterioro cognitivo y demencias en el anciano: Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Trastornos de conducta asociados. Intervenciones de enfermería ante la deambulación, la agitación y las alteraciones del sueño.

Tema 10. Infecciones en centros residenciales: Protocolos de control, aislamiento y prevención de brotes infecciosos (respiratorios, gastrointestinales, etc.). Gestión de residuos sanitarios en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 11. Nutrición e hidratación en el paciente geriátrico: Valoración del estado nutricional. Dietas terapéuticas. Disfagia: detección, complicaciones y manejo de enfermería. Alimentación enteral y cuidados de la sonda PEG.

Tema 12. Integridad cutánea en el anciano: Prevención y tratamiento de las Úlceras por Presión (UPP). Clasificación de las UPP. Escalas de valoración del riesgo (Braden/Norton). Cuidados de heridas complejas y crónicas.

Tema 13. Farmacología en geriatría: Cambios en la farmacocinética y farmacodinamia. El paciente polimedcado en residencias. Errores de medicación y estrategias de prevención. Adherencia y control de tratamientos crónicos.

Tema 14. Urgencias y emergencias médicas más frecuentes en centros de mayores: Parada cardiorrespiratoria (Soporte Vital Básico y DEA) según las recomendaciones internacionales vigentes, atragantamientos, crisis convulsivas, síncope, deshidratación aguda e hipotermias.

Tema 15. Cuidados paliativos y atención al final de la vida en el ámbito residencial: Manejo del dolor y control de síntomas. El proceso de agonía. Apoyo emocional al residente y a la familia. Aspectos éticos y legales: el documento de voluntades anticipadas.